

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273.76.30. Talleres, 273.38.36. Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecerán abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios de la intersección de las calles de López de Hoyos y Torrelaguna, la Comisión Permanente de 1 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a la empresa "Cotos, S. A.", eliminando al de "Tebasa".

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de la eliminada en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 25 del actual, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—36.800)

Instruidos y aprobados los expedientes de imposición de las contribuciones especiales por las obras que seguidamente se indican, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, se exponen al público con el fin de que los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas puedan acordar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes:

Aceras: En la avenida de Daroca y calle del Conde de Peñalver.

Pavimentación de calzada, aceras, bocas de riego y canalización para alumbrado: En las calles Puerto de las Pilas y Apóstol Santiago.

Pavimentación de calzada, aceras, absorbedores, bocas de riego y canalización para alumbrado: En las calles Juan de Izar, Briones, Barcarrota y Amadeo Gómez.

Pavimentación de calzada, aceras, alcantarillado, bocas de riego y jardinería: En las calles Azagra y Arzua, del barrio de Orisa.

Pavimentación de calzada, aceras, alcantarillado, absorbedores, bocas de riego y canalización para alumbrado: En las calles Travesía de Sextante, Servando Batanero, Pedrezuela, Arroyo Opañel, Serafin Gómez, Arriaga, Josefa Soriano, Llano de los Manzanos, Palermo, Islas Hébridias, Tejadillos, avenida Galaxia, Caleras, Peña Labra, Irradiación, Amadeo I y Villaca-

riedo.

Los expedientes citados podrán ser examinados en la Sección de Contribuciones Especiales (calle del Sacramento, núm. 9) durante el plazo de quince días siguientes a aquel en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se expondrá también en el tablero de anuncios. Si la Aso-

ciación administrativa se constituyera, deberá presentar en la Alcaldía documentos fehacientes del acuerdo dentro del plazo de exposición al público de los expedientes y durante los ocho días siguientes. Todo ello de conformidad, además, con lo regulado en los artículos 20, 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, 465 de la ley de Régimen Local y 92 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, teniendo en cuenta que el coste total de las obras rebasa los cinco millones de pesetas. Si el coste efectivo de las mismas fuera mayor o menor que el calculado, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas, según dispone el artículo 456 de la ley de Régimen Local.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—36.801)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Basilio Nieto Candelas, con domicilio en la calle de José Antonio, número 40, El Molar (Madrid), ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para la apertura de un pozo en zona de Policía del río Guadalix, en su margen izquierda, en término municipal de El Molar (Madrid).

Las características del pozo son las siguientes: Un metro de diámetro, cinco metros de profundidad y estará situado a 20 metros del cauce.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición en la Alcaldía de El Molar o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia (100.581/80).

Madrid, 1 de agosto de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Gabriel Ramos.

(G. C.—8.062)

(O.—36.794)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación núm. 2.214/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don Juan Troncoso Maestre, por el concepto de Veladores, se ha requerido para

que aporte 40 pesetas en pólizas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.199)

En la reclamación núm. 2.762/75, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Antonio Labrador Mohedas, por el concepto de Inspección de locales, se ha requerido para que aporte 37 pesetas en pólizas y notificación del acto impugnado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—5.200)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Distrito

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas número 708 de 1979, que se siguen en este Juzgado, sobre lesiones, el señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez de Distrito número 9 de los de Madrid, con esta fecha ha dictado sentencia en el procedimiento por la cual se absuelve a Angustias Barrull Escudero y José Mahillo Barroso y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma legal al lesionado Enrique Heredia Barrull y a Angustias Barrull Escudero, que se encuentran actualmente en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de

enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—994)

En los autos de juicio de faltas número 1.787 de 1978, seguido por daños por imprudencia, el señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez de Distrito número 9 de los de esta capital, ha dictado sentencia absolutoria por la que se absuelve al denunciado Eugenio Ovejero Gutiérrez y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho denunciado, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 31 de enero de 1980. El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.083)

En los autos de juicio de faltas número 864 de 1979, que se siguen por malos tratos, por el señor Juez de Distrito número 9 de los de esta capital, con esta fecha ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado Remigio López Moratalla de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la denunciante Concepción Gumersindo Ramírez, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.084)

En los autos de juicio de faltas número 1.723 de 1979, seguido por lesiones, el señor Juez de Distrito número 9 de los de Madrid, en el día de hoy ha dictado sentencia en dicho procedimiento por la cual se absuelve a Fernando García Suárez de la falta que se le acusaba, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a Emilio Francisco Noval Fernández y Fernando García Suárez, que se encuentran ambos en ignorado paradero y domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.320)

En los autos de juicio verbal de faltas número 697 de 1979, seguido por lesiones a Judit Villavicencio Salinas y a María-Azucena Calderón Villavicencio, el señor Juez de Distrito número 9 de Madrid, en el día de hoy ha dictado

sentencia por la que se absuelve libremente a la acusada Ludovica Esengue Angono, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a Judit Villavicencio Salinas, a María-Azucena Calderón Villavicencio y a Ludovica Esengue Angono, las cuales se encuentran en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (B.—1.321)

En los autos de juicio de faltas número 910 de 1979, seguido en este Juzgado por lesiones, el señor Juez de Distrito número 9 de los de Madrid, en el día de la fecha ha dictado en dicho procedimiento sentencia, por la que se absuelve a Ramón Jerez Zarco, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a María del Pilar Gilarranz Asenjo y a Ramón Jerez Zarco, ambos actualmente, en ignorado paradero y domicilio, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (B.—1.322)

En los autos de juicio de faltas número 691 de 1979, que se tramitan en este Juzgado sobre lesiones, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de febrero de 1970.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones a Pierre Expósito, mayor de edad, casado, Abogado, actualmente en ignorado paradero, contra Arturo Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado, director de cine, actualmente en ignorado domicilio y paradero. Resultando... Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arturo Rodríguez Martínez, a la pena de cinco días de arresto menor, a la de represión privada y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García-Peñuela. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe. P. Arroyo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Pierre Expósito y a Arturo Rodríguez Martínez, que se encuentran en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (B.—1.323.)

En los autos de juicio de faltas número 1.183 del año 1979, seguido por daños por imprudencia.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez de Distrito número 9 de los de Madrid, en el día de la fecha ha dictado sentencia por la que se absuelve a Manuel Lozano, y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a expresado Manuel Lozano, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a treinta y uno de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (B.—1.430)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.111 de 1979 se tramita en este Juzgado, sobre malos tratos, a denuncia de Rafael Castellano Fernández, en el día de hoy se ha dictado sentencia por el señor Juez de Distrito número 9 de Madrid, por la que se absuelve a José Gallarín Mena, Jesús Nieto Novalbos, Santos

Nieto Carrión, José-Antonio Villar Llamas, Bartolomé Soria Rueda y Francisco Ciudad Corrales, y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Francisco Ciudad Corrales, que se encuentra actualmente en ignorado paradero y domicilio, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (B.—1.685)

En los autos de juicio verbal de faltas número 851 del año 1978, seguido en este Juzgado, por daños por imprudencia, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de febrero de 1980.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia en el que aparecen como perjudicados Rafael Villén Cano, Marcial Tomás Pérez Gutiérrez y José González Rodríguez, contra Vicente Traver Centaño, mayor de edad, actualmente en ignorado domicilio y paradero, y Resultando... Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Traver Centaño, a la pena de 2.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio caso de impago, a que indemnice a Rafael Villén Cano en la cantidad de 27.280 pesetas, a Marcial Tomás Pérez Gutiérrez en la cantidad de 32.000 pesetas y a José González Rodríguez en la suma de 5.883 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García-Peñuela. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe.—P. Arroyo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Vicente Traver Centaño, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (B.—1.686)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones bajo el núm. 1.260 de 1979, contra José María Lorenzo Ferrero ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia: En Madrid, a 6 de febrero de 1980. Vistos por el señor don José Benito Cabrizo, Juez Municipal de este Juzgado, y

Fallo: ... y absuelvo a José María Lorenzo Ferrero, de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Donovan de Senneville, asistido de su madre Valerie de Senneville, expido el presente. Madrid, a 6 de febrero de 1980. (B.—1.636)

JUZGADO NUMERO 11

En la villa de Madrid, a 25 de enero de 1980.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito núm. 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante-perjudicado Pablo Escudero Letamendía, como denunciado Julián Cañameras Cortés y responsable civil Avelina Pérez Martínez; sobre lesiones y daños; y Resultando: Que el 16 de abril del pasado año, cuando Pablo Escudero Letamendía viajaba en el ciclomotor de su propiedad, «Honda», bastidor 017060 conducido por Francisco Javier Alvarez Pages, por la calle de Bravo Murillo de esta capital, sostuvo una discusión por los problemas del tráfico, cruzándose mutuos insultos, con el conductor del turismo M-5580-CN, Ju-

lián Cañameras Cortés, que lo hacía con autorización de su propietaria Avelina Pérez Martínez, cuyo automóvil al cierre de un semáforo alcanzó y colisionó al ciclomotor, causándole daños por valor de 4.900 pesetas, y lesiones a su propietario, que curaron a los cuatro días sin defecto, con necesidad de asistencia e impedimento. Hechos probados.

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando responsable a Escudero de la falta del artículo 585, 1.º del Código Penal, y a Cañameras de la del 586, 3.º, solicitando sendas multas, pago de costas por mitad, y al segundo represión, retirada de carnet e indemnización.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultado de esta sentencia son constitutivos de las faltas previstas y penadas en los artículos 585, 1.º y 586, 3.º, del Código Penal, de las que son responsables por su participación directa y personal, respectivamente, Pablo Escudero Letamendía y Julián Cañameras Cortés, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal.

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Pablo Escudero Letamendía y Julián Cañameras Cortés, como autores responsables de las faltas previstas y penadas en los artículos 585, 1.º y 586, 3.º, del Código Penal, a las penas de 2.000 pesetas de multa al primero; a la de otras 3.000 pesetas de multa al segundo, con represión privada y retirada del permiso de conducir por término de treinta días, y a que indemnice a aquél en las sumas de 4.900 pesetas por los daños sufridos por su ciclomotor y la de 2.000 pesetas por sus lesiones, con imposición a ambos por mitad e iguales partes las costas judiciales causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Merelo Palau. (Rubricado.)—Es copia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.

Notificación: Seguidamente yo, el Secretario, notifiqué en legal forma, por lectura íntegra y entrega de copia, la anterior sentencia al señor Fiscal de este Juzgado; se da por notificado, firma y doy fe.

Otra: En Madrid, a 25 de enero de 1980; yo, el Secretario, notifiqué en legal forma, por lectura íntegra y entrega de copia, la anterior sentencia al denunciante, responsable civil y Francisco Alvarez. Doy fe. (B.—995)

En la villa de Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciados Paulino Bravo Díaz, José Cruz Roa López y José Moreno Torrejón, los dos primeros sin domicilio conocido y en ignorado paradero, sobre agresión e insultos a la autoridad, y

Resultando: Que en la noche del diez de septiembre de pasado año de 1978, los denunciados Paulino Bravo Díaz, José Cruz Roa y José Moreno Torrejón, entraron en la cafetería «Maybes» de esta capital, donde hallábase de paisano dos policías nacionales libres de servicio, y como quiera que los dos primeros de los anteriormente referidos promovieron escándalo y alteración en el interior del local, los Agentes les llamaron la atención, y cuando se identificaron como tales agentes, fueron insultados y amenazados por aquellos con un cuchillo que posteriormente le fue ocupado al primero. Hechos probados.

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando responsables a los denunciados Paulino Bravo y José Cruz de la falta prevista en el artículo 570, 6.º del Código Penal, para los que intereso la pena de 5.000 pesetas de multa y costas del juicio.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultado de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 570, 6.º del Código Penal, de la que son responsables por su participación directa y personal los inculpados Paulino Bravo Díaz y José Cruz Roa López, sin que sea de apreciar en el también inculcado José Moreno Torrejón intervención alguna en los hechos, y sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal, respecto a los dos primeros.

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 10 y 109 del Código Penal. Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Paulino Bravo Díaz y José Cruz Roa López como autores responsables de la falta prevista y penada en el artículo 570, 6.º, del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas a cada uno de ellos, la que harán efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado, y en su defecto a la de cinco días de arresto para el supuesto de insolvencia legal de los mismos, a represión privada y al pago de las costas procesales por terceras e iguales partes, debiendo de absolver e absuelvo libremente al también inculcado José Moreno Torrejón, con declaración de oficio del otro tercio de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Notificación: Seguidamente yo, el Secretario, notifiqué en legal forma, por lectura íntegra y entrega de copia, la anterior sentencia al señor Fiscal de este Juzgado; se da por notificado, firma y doy fe.

Otra: En Madrid, a 15 de febrero de 1980.—Yo, el Secretario, notifiqué en legal forma, por lectura íntegra y entrega de copia, la anterior sentencia al denunciado José Moreno Torrejón. Doy fe. (B.—2.068)

En la Villa de Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Mi-

Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante Juan Hernando Cabrero, y como denunciado Juan Antonio Cruz Gallego, aquél de esta vecindad y el segundo sin domicilio conocido y en ignorado paradero; sobre estafa, y

Resultando: Que el diecisiete de abril del pasado año, sobre las dos de la tarde, se presentó en la cafetería «Sonia» de esta capital, ubicada al número 57 de la calle de General Mola de esta capital y propiedad de Juan Hernando Cabrero, el denunciado Juan Antonio Cruz Gallego, el que pidió le fuera servida una comida, la que realizó a la carta y por importe de 608 pesetas, las que se negó a satisfacer al serle pasada la factura por el empleador que le sirvió pretextando carecer de dinero. Hechos que se declaran probados.

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando al denunciado autor de la falta prevista y penada en el artículo 587, 3.º, del Código Penal, para el que solicitó la pena de cinco días de arresto, indemnización y costas.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultado de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 587, 3.º, del Código Penal, de la que es responsable por su participación directa y personal el denunciado Juan Antonio Cruz Gallego, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal.

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículo 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Antonio Cruz Gallego, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 587, 3.º, del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Juan Hernando Cabrero en la suma de 608 pesetas, y al pago de las costas judiciales causadas.

Dada la ausencia de su domicilio e ignorado paradero del denunciado, notifíquesele la presente sentencia por edictos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (G. C.—2.038) (B.—2.069)

En la villa de Madrid, a 22 de febrero de 1980.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante don Julio Aboy Lorenzo, Abogado en nombre de Galerias Preciados, y como denunciado José Bizcarreta Ursay; sobre estafa, y

Resultando: Que el denunciado José Bizcarreta Ursay, hoy en ignorado paradero, con vencimiento al primero de agosto de 1977 y para el pago de mercancías adquiridas en Galerias Preciados libró cheque bancario número 9.010.403, por importe de 5.000 pesetas con cargo a su cuenta corriente número 6.857 en el Banco de Bilbao, de la que no fue atendido por falta de fondos en dicha cuenta a su presentación, lo que originó el consiguiente protesto con gastos por importe de 694 pesetas.—Hechos que se declaran probados.

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando al denunciado autor de la falta prevista en el artículo 587, 3.º, del Código Penal, para el que interesó treinta días de arresto, indemnización y costas.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultado de esta sentencia con constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 587, 3.º, del Código Penal, de la que es responsable por su participación directa y personal el denunciado José Bizcarreta Ursay, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal.

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículo 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Bizcarreta Ursay, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 587, 3.º, del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor; a que por vía de indemnización satisfaga a «Galerías Preciados» la suma de 5.694 pesetas; y al pago asimismo de las costas judiciales causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (G. C.—2.039) (B.—2.070)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas núm. 2.081 de 1979 sobre faltas contra el orden público se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 21 de febrero de 1980.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito, número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a César Bote Blázquez, a la pena de 1.500 pesetas de multa con represión privada y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a César Bote Blázquez y José Palacios López, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente, en Madrid, a 21 de febrero de 1980.—El Secretario. (Firmado.) (G. C.—2.040) (B.—2.071)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas núm. 1.031 de 1979 sobre daños, se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 1979, por la que se condena a José María Casas Santero y otro, a la pena de 3.000 pesetas a cada uno de ellos con arresto sustitutorio, caso de impago, así como la de indemnizar por mitad con carácter solidario a Ubaldo José Fernández Carrión en la suma de 6.125 pesetas y condenado por último a ambos inculcados por mitad e iguales partes a las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a José María Casas Santero, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 24 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (B.—1.131)

En el juicio de faltas núm. 716 de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1979, por la que se condena al denunciado Fernando Carabja Serrano, a la pena de 1.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio, caso de impago, e indemnizar a Jerónimo Robledo García, en la suma de 9.225 pesetas, y condenándole por último a las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Carabja Serrano, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de enero de 1980. El Secretario. (Rubricado.) (B.—1.130)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 1.327 de 1977 sobre daños, se notifica a Juan José Moreno Barceló, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Angel Larra, 4, 3.º, que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a 14.515 pesetas y de la que se le da vista por término de tres días. Transcurrido dicho término si no la impugnase, se le requiere para que comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su total importe.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Juan José Moreno Barceló, expido el presente que firmo y selló en Madrid, a 23 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (B.—1.132)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 1.350 de 1979, seguidos sobre lesiones y daños, por denuncia de Charlotte Erika Peczka y Thomas Paczka, contra Wilhelm Paczka, Robert Glesing y Miguel Luengo Andrés, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de enero de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chavarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Wilhelm Paczka, Robert Glesing y Miguel Luengo Andrés.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a los denunciados Wilhelm Paczka, Roberto Glesing y Miguel Luengo Andrés, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chavarri. (Rubricado.)

Publicación.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Charlotte Erika Paczka, hija de Alfred y Wilhelm, de treinta y seis años, natural de Koblenz, casada; Thomas Paczka, hijo de Wilhelm y Charlotte, de trece años, natural de Koln; a los denunciados Wilhelm Paczka, vendedor, casado, de cuarenta y un años, natural de Colonia, y Robert Glesing Erwin, oficinista, casado de treinta y cinco años natural de Eppingen, todos ellos domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 17 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (B.—951)

En los autos de juicio verbal de faltas número 861 de 1979, seguidos sobre daños, por denuncia de Carlos Casillas Ripoll contra Selma Diati, siendo responsable civil subsidiario Eusebio Díaz Delgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de febrero de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chavarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, segui-

do entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado cuyas demás circunstancias personales ya constan, Selma Diati.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Selma Diati, como autor de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Carlos Casillas Ripoll en la cantidad de 7.341 pesetas, y al pago de las costas causadas en el juicio, y subsidiariamente a Eusebio Díaz Delgado como responsable civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chavarri. (Rubricado.)

Publicación.—Esta sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Selma Diati, nacido el día 5 de marzo de 1947 en Aghil Izane (Argelia), hijo de Akin y Gabs, mecánico, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 14 de febrero de 1980. El Secretario. (Rubricado.) (B.—1.690)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 1.453 de 1979, seguido sobre malos tratos, por denuncia de María Amparo Rodríguez Correcher, contra Carlos Ledo San Miguel se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 14 de febrero de 1970.—Vistos por el señor don Fernando de Chavarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Carlos Ledo San Miguel.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Carlos Ledo San Miguel, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando de Chavarri. (Rubricado.)

Publicación.—Esta sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Amparo Rodríguez Correcher, nacida en Catamarca (Argentina), el día 11 de mayo de 1955, hija de Jesús María y María de los Desamparados, soltera, estudiante y domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 14 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.) (B.—1.691)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 903 de 1979, seguido en este Juzgado por hurto, hoy en ejecución de sentencia contra el condenado Gregorio Oliver Díaz, nacido en Ciudad Real el 18 de junio de 1950, hijo de Lorenzo y Josefina, soltero, óptico, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Registro (Dis. Común 11, Taf. 5.º), 20 pesetas; diligencias previas (Art. 28, Taf. 1.º), 15 pesetas; tramitación juicio (Art. 28, Tarifa 1.º), 100 pesetas; por suspensión juicio (Art. 28, Taf. 1.º), 40 pesetas; ejecución de sentencia (Art. 29, tarifa 1.º), 30 pesetas; Por exhortos expedidos (Art. 31, Taf. 1.º), 25 pesetas; indemnización, 12.000 pesetas; dietas salida y locomoción (Dis. Común 4.º), 300 pesetas; pólizas mutuales jui. y ejec., 120 pesetas; reintegros del juicio, 150 pesetas; pólizas mutuales, por cumpl. exhorto, 60 pesetas. Total: 12.860 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para dar vista por término de tres días de la tasación de costas inserto al condenado

antes consignado, y requerirle como por medio de la presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a la publicación del presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, 3, 2.º, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente cédula en Madrid a 24 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—998)

En el juicio de faltas número 730 de 1979, seguido en este Juzgado por daños accidente circulación, hoy en ejecución de sentencia contra el condenado Jesús Parejas Serrano y la responsable civil subsidiaria María Cruz Marín Ruiz de Assin, propietaria del «Avia M-1977-AG», que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Registro (Dis. Común. 11, Taf. 5.ª), 20 pesetas; diligencias (Art. 28, Taf. 1.ª), 30 pesetas; tramitación juicio (Art. 28, Taf. 1.ª), 200 pesetas; ejecución sentencia (Art. 29, Taf. 1.ª), 30 pesetas; honorarios perito (Art. 51, Taf. 1.ª), 500 pesetas; multa, 2.000 pesetas; Indemnización, 4.299 pesetas; pólizas mutuales, juic. y eje., 240 pesetas; reintegros del juicio, 110 pesetas.

Total: 7.429 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para dar vista por término de tres días de la tasación de costas inserto al condenado antes consignado, y requerirle como por medio de la presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero número 3, 2.º, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente cédula en Madrid, a 24 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—999)

En el juicio de faltas número 240 de 1979, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, hoy en ejecución de sentencia contra el condenado Luis Alberto Dalcamale, con pasaporte K310.301, expedido en Brasilia el 1 de marzo de 1973, que tuvo su residencia en Madrid y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Tasación de costas: Registro (Dis. Común 11, Tarf. 5.ª), 20 pesetas; diligencias previas (Art. 28, Tarf. 1.ª), 30 pesetas; diligencias previas (Art. 28, Taf. 1.ª), 200 pesetas; por suspensión de juicio (Art. 28, Taf. 1.ª), 40 pesetas; ejecución de sentencia (Art. 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; Por exhorto expedido (Art. 31, Taf. 1.ª), 25 pesetas; Honorarios perito (Art. 51, Taf. 1.ª), 1.000 pesetas; multa, 1.500 pesetas; indemnización, 25.112 pesetas; dietas y locomoción (Dis. Común 4.ª), 1.000 pesetas; pólizas mutuales Juic. Ejec., 240 pesetas; reintegros del juicio, 215 pesetas; pólizas mutuales por compl. exhorto, 60 pesetas.

Total s.e.u.o.: 29.472 pesetas.

Y para dar vista por término de tres días de la anterior tasación de costas al condenado antes consignado Luis Alberto Dalcamales, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado de Distrito número 16 de Madrid, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, 3, 2.º, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya

lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 6 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.607)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 25 de 1978, por el presente se notifica a los condenados Annie Rosa Madeleine Martin y Emil Ernest Bloch, en ignorado paradero, que la tasación de costas practicada en dicho procedimiento asciende a la cantidad de 4.790 pesetas, de lo que se les da vista por término de tres días a partir de la publicación del presente. Requiriéndoles, asimismo, para que en el plazo de cinco días, se personen en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, a hacer efectivo el importe de 2.395 pesetas, que le corresponden a cada uno de ellos, y de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación a Ana Rosa Madeleine Martin y Emil Ernest Bloch, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 22 de enero de 1980.—(Rubricado.)

(B.—1.329)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 206 de 1978, por el presente se notifica a los denunciados Simón Arrabal Racionero y Miguel Angel Zarza Valdés, que la tasación de costas practicada en el juicio de faltas de que dimana el presente asciende a la cantidad de 5.395 pesetas, de la que se les da vista por término de tres días a partir de la publicación del presente. Requiriéndoles para que en el término de 5 días, se personen en este Juzgado a hacer efectivo el importe de 1.998 pesetas, Simón Arrabal Baciero, y 3.397 pesetas, Miguel Angel Zarza Valdés, que les corresponden y asimismo a dar cumplimiento al resto de los pronunciamientos de la sentencia dictada. Este Juzgado se halla sito en plaza General Vara de Rey, 17, de esta capital. De no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los expresados, expido el presente en Madrid, a 29 de enero de 1980.—(Rubricado.)

(B.—1.330)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 560 de 1977, por el presente, se notifica al condenado José Luis Ferro Varela que la tasación de costas practicada en el juicio de faltas asciende a la cantidad de 1.280 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días a partir de la publicación del presente. Se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes, se persone en este Juzgado, sito en la Plaza del General Vara de Rey, 17, a hacer efectivo dicho importe y a dar cumplimiento al resto de los pronunciamientos de la sentencia dictada. Y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado, expido el presente en Madrid, a 21 de enero de 1980.—(Rubricado.)

(B.—1.331)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 656 de 1978, por el presente se notifica al condenado Francisco González López, que la tasación de costas practicada en el expediente de que dimana el presente asciende a la cantidad de 2.475 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días a partir de la publicación del presente. Se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes se persone en este Juzgado sito en la plaza del General Vara de Rey, 17, a hacer efectivo dicho importe y a dar cumplimiento al resto de los pronunciamientos de la sentencia, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado, expido el presente en Madrid, a 22 de

de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.332)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 759 de 1977, por el presente se notifica al condenado Enrique Bayer Montasell, en ignorado paradero, que la tasación de costas practicada en el juicio de faltas de que dimana el presente, asciende a la cantidad de 5.275 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días a partir de la publicación del presente, y si no la impugna, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, 17, a hacer efectivo dicho importe y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conte y sirva de notificación al condenado y requerimiento al mismo, expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 21 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.333)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 899 de 1977, por el presente se notifica al condenado Santiago Barroso Gusto, que la tasación de costas practicada en el juicio de faltas de que dimana el presente asciende a la cantidad de 26.651 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, a partir de la publicación del presente. Y si no la impugna, transcurrido dicho plazo, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, 17, a hacer efectivo dicho importe. Y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado, expido el presente en Madrid, a 19 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.334)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 1.155 de 1977, por el presente, se notifica a la condenada María Jesús Sánchez Yébenes, en ignorado paradero, que la tasación de costas practicadas en el juicio de faltas que dimana el presente asciende a la cantidad de 1.090 pesetas, de lo que se le da vista por término de tres días, a partir de la publicación del presente. Y se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes, se persone en este Juzgado sito en la plaza del General Vara de Rey, 17, a hacer efectivo la parte que le corresponde abonar ascendente a la cantidad de 545 pesetas, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada María Jesús Sánchez Yébenes, expido el presente en Madrid, a 19 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.335)

En el juicio de faltas número 1.963 del año 1979, por lesiones y malos tratos contra Francesco Canocico, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Francisco Canocico, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Francesco Canocico, expido el presente en Madrid, a 1 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1443)

En el juicio de faltas número 1.744 del año 1978, por estafa «Renfe», contra Víctor Juan Antón Díez, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Víctor Juan Antón Díez, como autor de una falta de da-

ños prevista y penada en el caso único del artículo 597 del Código penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, indemnización de 2.100 pesetas a favor de «Renfe» y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Víctor Juan Antón Díez, expido el presente en Madrid, a 1 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.444)

En el juicio de faltas número 717 del año 1979, por lesiones riña contra Francisco Rojas Marqués, se ha dictado sentencia con fecha 1 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamiento favorable al denunciado Francisco Rojas Marqués, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Rojas Marqués y a Monique Serfeieff, expido el presente en Madrid, a 1 de febrero de 1980. El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.445)

En el juicio de faltas número 1.628 del año 1979, por lesiones contra Juan Gómez Sastre, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Juan Gómez Sastre, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Felipe Jiménez Castaño, expido el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—2.025)

En el juicio de faltas número 1.801 del año 1978, por daños, contra María no Díaz Merino.

Y para que conste y sirva de notificación a Matias Amores Rodríguez, Mariano Díaz Merino e Iniaris Bastardo, expido el presente en Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—2.026)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 433 de 1979, por el presente se notifica al condenado Carlos Kroheri Nchama, que la tasación de costas practicadas asciende a la cantidad de 3.650 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, a partir de la publicación del presente, y de no impugnarla, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, 17, a hacer efectivo dicho importe y a dar cumplimiento al resto de los pronunciamientos de la sentencia dictada y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento, expido el presente que firmo y sello en Madrid, a 20 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—2.027)

JUZGADO NUMERO 19
Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de Madrid, bajo el número 1.533 de 1979, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de enero de 1980.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo público, contra Andrés Arjol Merino, de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Arjol Merino, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de 3.000 pesetas de multa; sufriendo caso de

impago, el arresto sustitutorio procedente, con represión privada y abono de costas.

Y para que la sentencia sea notificada a Andrés Arjol Merino, hijo de Gaspar y de Cruz, natural de Madrid, de treinta y dos años de edad, soltero, y que estuvo domiciliado en la calle de Ribota, 2, y hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a 31 de enero de 1980. Ruego remitan ejemplar.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.448)

Gómez Báez, Francisco, nacido en Málaga, el 18 de julio de 1950, hijo de José y Ana, soltero, sin profesión, y que estuvo domiciliado en Madrid, en la calle de Atocha, 105, 1.ª dcha., y hoy en ignorado paradero, podrá examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 19 de los de Madrid, sita en la Carrera de San Francisco, 10, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 1.758 de 1978, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas 659 pesetas, importe de la tasación de costas practicada, y la pena de 5 días de arresto menor que le fue impuesta, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. Y para que se cumpla lo ordenado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1979, rogándole remita ejemplar de la publicación para constancia.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.449)

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado de Distrito número 19 de los de Madrid, bajo el número 2.205 de 1979, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de febrero de 1980.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, a virtud de atestado de Dorotea de la Riva Antón, contra Teófilo Borinaga Cantal, ambos de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teófilo Borinaga Cantal, en concepto de autor responsable de una falta de hurto a la pena de diez días de arresto menor, indemnización y costas, digo, sin que proceda indemnización.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Eulogio García. (Rubricado.)—Sigue la publicación.

Y para que la sentencia dictada sea notificada a Teófilo Barinaga Cantal; hijo de Donato y Josefina, nacido en Vitoria el 6 de febrero de 1933, y que estuvo domiciliado en la calle de San Bernardo, 55, 2.ª dcha., y hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1980, rogando remitan un ejemplar en donde conste la publicación para constancia.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.876)

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 1.320 de 1979, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito del Juzgado número 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por denuncia de Luis Manuel García Hernández, con domicilio en calle Carabelos, 49, contra Iluminado González, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, por supuesta falta de daños, en

los que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Iluminado González, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple sin infracción de reglamento, a la pena de multa de 2.000 pesetas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cuatro días en la cárcel provincial, caso de impago, indemnización de 5.550 pesetas a Luis Manuel García Hernández, y al pago de las costas. Y encontrándose el denunciado Iluminado González en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la notificación de la sentencia.—José María García. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.849)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas 736 de 1979 que se sigue en este Juzgado con motivo de la denuncia formulada por Emilio Arizmendi Zamora, contra Máximo Colomo González, sobre lesiones en riña, ambos con domicilio últimamente en esta capital calles Manuel Roses, número 19, y la de Francisco González Leal, sin número, respectivamente, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia en el día de hoy por la que se absuelve libremente a dicho acusado y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referidos Emilio Arizmendi Zamora y Máximo Colomo González, expido la presente en Madrid a 28 de enero de 1980. El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.000)

En el juicio de faltas núm. 1.362 de 1978, que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Luis Feito García contra José Tomás Sánchez Soberón, mayores de edad, con domicilios últimamente en las calles Consuelo, 3, y en la de Segovia, 3,

sobre lesiones en riña, ambos hoy en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy sentencia por la que se absuelve a dicho José Tomás Sánchez Soberón y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a los referidos Luis Feito García y José Tomás Sánchez Soberón, expido la presente en Madrid, a 28 de enero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.001)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.616 de 1978, en virtud de denuncia formulada por otro y Antonio Ribero Manzano y Manuel Riesgo Serranos, ambos mayores de edad, solteros, artistas y con domicilio últimamente en la Plaza Castilla, «Apartamento Centro», y en la calle Japón, 6, 9.ª, de esta capital de Madrid, respectivamente sobre, lesiones, los que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia en el día de ayer, por la que se condena al denunciado Jorge Santiago de Azcárraga a la pena de 1.100 pesetas de multa, a la de represión privada, a la de privación del permiso de conducir durante un mes y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a dichos denunciados Antonio Ribero Manzano y Manuel Riesgo Serrano, expido la presente cédula en Madrid, a 11 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.614)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 2.195 de 1979, en virtud de denuncia formulada contra Ana de las Mercedes Frías Pardo, domiciliada últimamente en esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre hurto, se ha dictado en esta fecha sentencia por la que se condena a dicha acusada a la pena de cinco días

712. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de ordenación de enlase en Alpedrete, en el camino vecinal del kilómetro 47 de la N-VI, por el que se abonarán con cargo a la partida 112 del Presupuesto de Gastos para 1978, previa aportación por "Residencial Mataespasa, S. A." de 427.606 pesetas, a la que se ha comprometido por escrito de 12 de diciembre de 1977, cuyo ingreso lo ha realizado el 18 de abril de 1978 en la Intervención General de Fondos, bajo carta de pago número 2.176; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 1.069.015 pesetas y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondiente al importe de los honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

714. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de ordenación de enlase en Alpedrete, en el camino vecinal del kilómetro 47 de la N-VI, por el que se abonarán con cargo a la partida 112 del Presupuesto de Gastos para 1978, previa aportación por "Residencial Mataespasa, S. A." de 427.606 pesetas, a la que se ha comprometido por escrito de 12 de diciembre de 1977, cuyo ingreso lo ha realizado el 18 de abril de 1978 en la Intervención General de Fondos, bajo carta de pago número 2.176; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 1.069.015 pesetas y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondiente al importe de los honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

715. Aprobar proyecto de infraestructura del servicio de alumbrado complementario del de reforma y acondicionamiento del camino vecinal del kilómetro 36 de la N-VI a Galapagar (tramo urbano, escuelas, plaza de la Iglesia) y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente, por importe de 278.241 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 112 del Presupuesto de Gastos, previa aportación de 92.747 pesetas por el Ayuntamiento de Galapagar, a la que se ha comprometido en sesión de 11 de marzo de 1978; y, al amparo de lo establecido en el número tres del artículo 117 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, exceptuar estas

701. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de las obras de bacheo y riego asfáltico de la carretera provincial de Aranjuez a Brea de Tajo, por Belmonte de Tajo y Villarejo de Salvanés (puntos kilométricos 16,500 al 23 y del 28 al 29), por un total importe de 2.773.972 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 111 del vigente Presupuesto de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 2.667.281 pesetas y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondiente al importe de honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

702. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de bacheo y riego asfáltico superficial del camino vecinal de Titulcia a Villaconejos (puntos kilométrico 0 al 1), por un total importe de 428.168 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 108 del vigente Presupuesto de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 411.700 pesetas; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondiente al importe de honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

703. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de reparación de blandones, bacheo y único riego asfáltico de los caminos vecinales de Sevilla la Nueva a Villanueva de Perales; de Quijorna a Robledo de Chavela, por Navalagamella y Fresnedillas, y de Villamanta a Villamantilla, por un total importe de 4.662.295 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 108 del vigente Presupuesto de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 4.482.976 pesetas; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondiente al importe de honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

704. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de bacheo y refuerzo del firme en la carretera provincial de la N-III, por Campo Real, a Villar del Olmo (punto kilométrico 1 al 2,500), por un total importe de 5.102.016 pe-

de arresto, que extinguirá en el establecimiento penitenciario correspondiente y al pago de las costas.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referida denunciada, Ana de las Mercedes Frias Pardo, expido la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—1.229)

En el juicio de faltas número 420 de 1977, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y dl. pr. dr. dobles, 230 pesetas; tasa por cinco citaciones del agente, 50 pesetas; tasa judicial ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial registro, 20 pesetas; tasa judicial exhortos cumplimentados (1), 25 pesetas; dietas y locomoción agentes de este Juzgado, 300 pesetas; pólizas mutualidad judicial (O. O. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), Decr. 24-8-76, 220 pesetas; multa, 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 17.078 pesetas; honorarios del perito tasador, señor Sierra, 650 pesetas.

Total (s.e.u.o.): 19.723 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Antonio Hernández Lucas, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, y alegue lo que tenga por conveniente contra la misma en el plazo de tres días, y le sirva de notificación en forma, expido la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario. (Firmado.)

(B.—2.000)

En el juicio de faltas número 1.220 de 1977, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y dl. pr., 115 pesetas; tasa por una citación del agente, 10 pesetas; tasa judicial

ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial registro, 20 pesetas; tasa judicial exhortos cumplimentados (3), 75 pesetas; dietas y locomoción agente de este Juzgado, 150 pesetas; dietas y locomoción agente Juzgado Leganés, 90 pesetas; pólizas mutualidad judicial (O. O. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), Decr. 24-8-76, 250 pesetas; multa, 5.000 pesetas; honorarios del perito tasador, señor Aponte, 300 pesetas. Total (s.e.u.o.): 6.160 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Juan José García Aparicio, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, y alegue lo que tenga por conveniente contra la misma en el plazo de tres días, y le sirva de notificación en forma, expido la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario. (Firmado.)

(B.—2.001)

En el juicio de faltas número 863 de 1977, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y dl. pr. dr. dobles, 230 pesetas; tasa por dos citaciones del agente, 20 pesetas; tasa judicial ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial registro, 20 pesetas; dieta y locomoción agente de este Juzgado, 100 pesetas; pólizas mutualidad judicial (O. O. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), Decr. 24-8-76, 175 pesetas; multa, 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado señor Albine-lli, 5.250; honorarios del perito tasador, señor Santos, 700 pesetas. Total (s.e.u.o.): 7.645 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Rafael Sanz López, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por hallarse en ignorado paradero, y alegue lo que tenga por conveniente contra la misma en el plazo de tres días, y le sirva de notificación en forma, expido la presente en Madrid, a 18

de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—2.002)

En el juicio de faltas número 391 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y dl. pr., 115 pesetas; tasa judicial por dos citaciones del agente, 20 pesetas; tasa judicial ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial registro, 20 pesetas; tasa judicial del juicio médico forense, 25 pesetas; dietas y locomoción agente de este Juzgado, 175 pesetas; pólizas mutualidad judicial (O. O. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), Decr. 24-8-76, 155 pesetas; multa, 500 pesetas.

Total (s.e.u.o.): 1.160 pesetas.

Y para dar vista de la misma a la condenada María Solana García por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, y alegue lo que tenga por conveniente contra la misma en el plazo de tres días, y le sirva de notificación en forma, expido la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—2.003)

En el juicio de faltas número 1.613 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y dl. pr., 115 pesetas; tasa por una citación del agente, 10 pesetas; tasa judicial ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial registro, 20 pesetas; dietas y locomoción agente de este Juzgado, 200 pesetas; pólizas mutualidad judicial (O. O. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), Decr. 24-8-76, 210 pesetas; indemnización civil a la perjudicada «Aurrera, S. A.», 2.802 pesetas. Total (s.e.u.o.): 4.507 pesetas.

Y para dar vista de la misma a la condenada Pilar Aguado Rubira, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, y alegue lo que tenga por conveniente contra la misma en el plazo de tres días, y le sirva de notificación en forma, expido la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—2.004)

En el juicio de faltas número 1.046 de 1976, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive dl. pr. dr. dobles, 230 pesetas; tasa por tres citaciones del agente, 30 pesetas; tasa judicial ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial registro, 20 pesetas; tasa judicial exhortos cumplimentados (2), 50 pesetas; dietas y locomoción agentes de este Juzgado, 475 pesetas; dietas y locomoción agentes Juzgado de Paz de Pozuelo, 150 pesetas; pólizas mutualidad judicial (O. O. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), Decr. 24-8-76, 175 pesetas; multa, 750 pesetas; indemnización civil al perjudicado señor Artola, 2.000 pesetas; honorarios perito tasador, señor García-Pedraza, 500 pesetas.

Total (s.e.u.o.): 4.530 pesetas. Y para dar vista de la misma al condenado Saturnino Castañuela Torio por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, y alegue lo que tenga por conveniente contra la misma en el plazo de tres días, y le sirva de notificación en forma, expido la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—2.005)

En el juicio de faltas número 810 de 1977, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente: Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y dl.

setas, que se abonarán con cargo a la partida 111 del vigente Presupuesto de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 4.905.785 pesetas; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondiente al importe de honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

705. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de las obras de bacheo y refuerzo de la C. P. de Vicálvaro a Rivas del Jarama, por un total importe de 8.259.576 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 111 del vigente Presupuesto de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 7.941.900 pesetas; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondiente al importe de honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

706. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de saneamiento de la carretera provincial número 31, punto kilométrico 14.770 al 16.480, por un total importe de 5.017.505 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 111 del vigente Presupuesto de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 4.824.524 pesetas; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondiente al importe de los honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

707. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de reparación de bando-nes y refuerzo del firme de la carretera provincial del kilómetro 24 de la N-I a Algete (puntos kilométricos 2,100 al 3,500 y punto kilométrico 6 al 6,850), por un total importe de 11.809.340 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 111 del vigente Presupuesto de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 11.355.135 pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondiente al importe de honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

708. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de refuerzo del firme con aglomerado asfáltico en caliente de los kilómetros 0 al 2,800 de la carretera provincial de la N-IV a la N-V, por Getafe y Leganés, por un total importe de 3.904.892 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 111 del vigente Presupuesto de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por la indicada cantidad.

709. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de actualización de precios del de ensanche y acondicionamiento del camino vecinal del kilómetro 47 de la N-VI, por Alpedrete, a Collado Villalba (puntos kilométricos 5,924 al 7,350), por un total importe de 13.933.748 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 107 del Presupuesto de Gastos para 1978; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 13.397.835 pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondiente al importe de honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

710. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de refuerzo del firme y recubrimiento de aglomerado asfáltico de los kilómetros 0,950 al 5,500 y del 7,261 al 11,281 del camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, por un total importe de 20.017.425 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 111 del vigente Presupuesto de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por la indicada cantidad.

711. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de paso subterráneo para peatones en la carretera de circunvalación de Pinto, por un total importe de 1.437.744 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 112 del vigente Presupuesto de Gastos, previa aportación por el Ayuntamiento de Pinto de 691.223 pesetas, a la que se ha comprometido por acuerdo de 15 de abril de 1978; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 1.382.446 pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondiente al importe de honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

712. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de ensanche de los ki-

pr., 115 pesetas; tasa judicial por una citación del agente, 10 pesetas; tasa judicial ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial registro, 20 pesetas; dieta y locomoción del agente de este Juzgado, 100 pesetas; pólizas mutualidad judicial (O. O. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado), Decr. 24-8-76, 155 pesetas; multa, 5.000 pesetas.

Total (s.e.u.o.): 5.550 pesetas.
Y para dar vista de la misma al condenado Mohamed Buselhan Laarbi, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, y alegue lo que tenga por conveniente contra la misma en el plazo de tres días, y le sirva de notificación en forma, expido la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—2.006)

En el juicio de faltas número 307 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y dl. pr. dr. dobles, 230 pesetas; tasa judicial por dos citaciones del agente, 20 pesetas; tasa judicial ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial registro, 20 pesetas; tasa judicial médico forense, 100 pesetas; dietas y locomoción agente de este Juzgado, 300 pesetas; pólizas mutualidad judicial (O. O. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), Decr. 24, Decr. 24-8-76, 190 pesetas; multa, 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, señor Oviedo, 7.500 pesetas.

Total (s.e.u.o.): 9.510 pesetas.
Y para dar vista de la misma al condenado José María Molina Aguirre, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, y alegue lo que tenga por conveniente contra la misma en el plazo de tres días, y le sirva de notificación en forma, expido la presente en Ma-

drid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—2.007)

En el juicio de faltas número 1.068, de 1977 seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y dl. pr. dr. dobles, 230 pesetas; tasa por dos citaciones del agente, 20 pesetas; tasa judicial ejecución de sentencia, 30 pesetas; tasa judicial registro, 20 pesetas; tasa judicial médico forense, 25 pesetas; dietas y locomoción agente de este Juzgado, 400 pesetas; pólizas mutualidad judicial (O. O. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), Decr. 24-8-76, 150 pesetas; multa, 600 pesetas.

Total (s.e.u.o.): 1.595 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Rafael Manso Muñoz, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero, y alegue lo que tenga por conveniente contra la misma en el plazo de tres días, y le sirva de notificación en forma, expido la presente en Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario. (Rubricado.)

(B.—2.008)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.939/79, por lesiones en agresión, en el que resulta como denunciante María Moreno Arribas, y denunciado José Luis Navarro Gómez, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de febrero de 1980.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciante, María Moreno Arribas, y denunciado José

Luis Navarro Gómez, ambos mayores de edad, casados, y de desconocido domicilio, por supuesta falta de lesiones y agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a José Luis Navarro Gómez, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a María Moreno Arribas y José Luis Navarro Gómez, ambos en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1980.—El Secretario (Rubricado.)

(B.—1.616)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.725 de 1979, por daños en imprudencia, en el que resulta como denunciante Santos Gómez Tovar y Francisco Calleja Román, y denunciado Emilio Sánchez Beato, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de enero de 1980.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante, Santos Gómez Tovar, mayor de edad y vecino de ésta, y Francisco Calleja Román, que se encuentra en desconocido paradero, y como denunciado, Emilio Sánchez Beato, mayor de edad penal, y vecino de ésta.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Emiliano Sánchez Beato, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi senten-

cia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la sentencia anterior por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Francisco Calleja Román, en calle Baleares, número 4; pongo la presente en Madrid, a 25 de enero de 1980.—El Secretario (Rubricado.)

(B.—1.945)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.772 de 1979, por lesiones en mordedura de perro, en el que resulta como denunciante Lorenzo López Dueñas, denunciado Alejandro Bueno Martínez, y perjudicado José López Valenzuela, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de enero de 1980.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado de Distrito número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas, que anteceden seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Florencio López Dueñas, mayor de edad y de esta vecindad, denunciado Alejandro Bueyo Martínez, que se encuentra en desconocido paradero, y perjudicado, el menor José López Valenzuela.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Alejandro Bueno Martínez, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el

Arquitectura y Edificios Provinciales

728. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de instalación de mamparas para los Servicios Recaudatorios en la planta baja del edificio de Oficinas de la Corporación, ejecutadas por el contratista "Foc-Gispert, S. A".

729. Devolver a "Viuda e Hijos de Gonzalo Ribera, S. A." la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo carta de pago número 3.892, de fecha 11 de julio de 1975, y por importe de 133.266 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de instalación de una central de descalcificación y esterilización en la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares, debiendo acreditar previamente que ha satisfecho los impuestos que correspondan a esta devolución.

730. Adjudicar definitivamente a "Viuda e Hijos de Gonzalo Ribera, S. A." la ejecución de las obras de instalaciones eléctricas y alumbrado de la Plaza de Toros Monumental de Las Ventas de Madrid; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

731. Declarar desierto, en base a lo establecido en el número 5 del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el concurso convocado para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, por no haberse ajustado al pliego de condiciones correspondiente la única proposición presentada.

732. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, modificando los que rigieron en el anterior concurso, en base a lo previsto en el apartado a) del artículo 2 y en el artículo 51 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en razón a la naturaleza y complejidad de las obras que han de realizarse durante veinticuatro meses, adaptando y reformando un edificio existente y, con simultáneo funcionamiento ininterrumpido del Centro Sanitario, acordar que el precio de 528.282.623 pesetas pueda ser objeto de revisión, con inclusión de fórmulas polinómicas en el pliego, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo de 1974 y Decreto-ley de 4 de febrero de 1964, atendiendo al gasto básico con el Presupuesto extraordinario destinado a tal fin y al mayor gasto que suponga la revisión de pre-

obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización por la indicada cantidad.

716. Aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de señalización de los caminos vecinales de la zona Norte, por un total importe de 6.270.269 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 108 del Presupuesto de Gastos para 1978; y, al amparo de lo establecido en el número tres del artículo 117 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, exceptuar esta señalización de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización, por un presupuesto de contrata de 6.029.105 pesetas; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondiente al importe de los honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

717. Modificar, previo dictamen favorable de la Comisión de Vías y Obras provinciales, el presupuesto de las obras de bacheo y riego asfáltico superficial de la carretera provincial de Miraflores de la Sierra a Bustarviejo, de las que es adjudicataria "Ortiz y Cia., S. A.", por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 1977, en el sentido de aumentar el presupuesto de contrata en 257.600 pesetas, al amparo de lo establecido en el apartado a) del artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y sin perjuicio de los trámites dispuestos en el mismo para su efectividad.

718. Declarar de abono, con cargo al crédito de 2.860.540 pesetas, contraído por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de enero de 1976, a favor de don Angel Muñoz Marcos, la cantidad de 4.022 pesetas, importe de la indemnización fijada por la Administración y aceptada por el interesado, por expropiación forzosa de una superficie de 0,007 hectáreas de la finca propiedad de dicho señor, en el término municipal de Pinto, número 15 del expediente de expropiación incoado con motivo de las obras de supresión del paso a nivel en el camino vecinal de Villaviciosa a Pinto, por Móstoles y Fuenlabrada, con la línea férrea Madrid-Ciudad Real.

719. Declarar de abono a favor de "Butano, S. A." la cantidad de 3.587.830 pesetas, de las cuales 2.000.000 de pesetas se abonarán con cargo a la partida 255 del vigente Presupuesto de Gastos, y las restantes 1.587.830 pesetas con cargo a la partida uno del Presupuesto extraordinario tercero

mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Alejandro Bueno Martínez, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 25 de enero de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—1.946)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.102 de 1979, por daños en imprudencia en el que resulta como denunciante Francisco Martín López, y denunciado Felipe Martínez Salamanca, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de enero de 1980.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciante, Francisco Martín López, no habiéndolo hecho el denunciado pese a estar citado en forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Martínez Salamanca, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia a la pena de 1.000 pesetas de multa, por pago de las costas del juicio y a que indemnice a Francisco Martín López en la cantidad de 41.687 pesetas.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Félix Martínez Salamanca, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en

Madrid, a 25 de enero de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—1.947)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.755 de 1979, por lesiones en agresión, en el que resulta como denunciante la Comisaría de Policía de Vallecas, y denunciados - perjudicados, Carlos Carballo Padín y Angel Ochoa Pérez, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de enero de 1980.—El señor don José Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados, Carlos Carballo y Angel Ochoa, mayores de edad y de esta vecindad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Carlos Carballo y Angel Ochoa Pérez, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Carlos Carballo Padín, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 28 de enero de 1980.—El Secretario (Rubricado).

(B.—1.948)

MANCHA REAL

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Distrito bajo el número 76 de 1979, por lesiones y daños en accidente de circulación contra Domingo Ruiz Coronas, el señor Juez de Distrito de esta villa, en el día

de la fecha, ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Mancha Real, 18 de enero de 1980.—Visto por el señor don Pedro Ignacio Blanco Ortiz, Juez sustituto en funciones de esta villa, el precedente juicio verbal de faltas núm. 76 de 1979, seguido con intervención del señor Fiscal de Distrito, en representación de la Acción Pública Judicial, contra Domingo Ruiz Coronas, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión operador de cine, natural de Carchelejo y vecino de Jodar, con domicilio en calle Juan de Mata, 2, por lesiones que en accidentes de circulación sufrió María de los Angeles Jiménez Macías, natural de Almazoras (Valencia), donde nació el 14 de septiembre de 1964, hija de Antonio y de Carmen, de estado soltera, de profesión sus labores, con domicilio en Arganda (Madrid), calle Doña Carmen Polo de Franco, 25, todas cuyas circunstancias personales constan en autos, y resultando que el número señalado como domicilio de ésta no existe en la mencionada calle, ni dicha lesionada es conocida en la población en que se señala su vecindad, encontrándose en ignorado paradero, y siendo perjudicado por los daños a su automóvil Francisco Gómez Vargas, de veinte años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Jodar y vecino de Arganda del Rey (Madrid), con domicilio en calle Miralparque, número 8, 1.º, que se encuentra actualmente en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Domingo Ruiz Coronas, con declaración de las costas de oficio y reserva a la lesionada María de los Angeles Jiménez Macías de las acciones que en el orden civil pudieran corresponderle, a cuyo efecto y si le conviniere solicitará del Juzgado la creación del oportuno título ejecutivo.—Para notificar la presente al denunciado absuelto se librará el oportuno exhorto al Juzgado

de Distrito de Jodar y para hacerlo a la lesionada y al propietario del automóvil accidentado se publicará la cabeza y parte dispositiva de la misma en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y de Jaén.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ignacio Blanco. (Rubricado.)

Y para que publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid sirva de notificaciones formales a la lesionada María de los Angeles Jiménez Macías y al perjudicado Francisco Gómez Vargas, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Mancha Real, a 18 de enero de 1980.—El Secretario. (Firmado.) (B.—745)

(G. C.—795)

Citaciones

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a los herederos de doña Nieves Alvarez Vázquez, fallecida el día 23 de octubre de 1978, en accidente de tráfico, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 10 de septiembre de 1980, a las diez y quince de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 101 de 1980, en el que aparecen como perjudicados.

(G. C.—7.717)

Por el presente se cita a Rafael Picazo y al representante legal de la empresa "Empavic, S. A.", cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 10 de septiembre de 1980, a las nueve cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.968 de 1979, en el que aparecen como denunciado y responsable civil.

(G. C.—7.718)

IMP. PROVINCIAL.—DOCTOR CASTELO, 62

para supresión de pasos a nivel en pueblos de la provincia; cuya cantidad total corresponde a la citada empresa en concepto de indemnización fijada por la Administración y aceptada por el propietario, por expropiación forzosa de una superficie de 0,1088 hectáreas de la finca de su propiedad sita en término municipal de Pinto, número uno del expediente de expropiación incoado con motivo de las obras de supresión del paso a nivel en el camino vecinal de Villaviciosa a Pinto, por Móstoles y Fuenlabrada, con la línea férrea Madrid-Ciudad Real.

720. Aprobar las bases para el convenio entre la Corporación Provincial y la "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles" (RENFE), en las condiciones propuestas por la citada entidad en escrito de fecha 24 del pasado mes de febrero, para la puesta en funcionamiento del apeadero situado en el kilómetro 5,800 de la línea Madrid-Burgos, que ha de prestar servicio a diversos establecimientos provinciales, y facultar a la Presidencia para otorgar la documentación precisa con el fin de dar efectividad a dicho convenio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 30 DE MAYO DE 1978

Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

721. Aprobar acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de abril de 1978. Con carácter ordinario.

Presidencia

722. Dejar sin efecto mi anterior Decreto de 24 de abril de 1978 respecto al nombramiento del Diputado Provincial Ilmo. Sr. D. Manuel García Moreno como miembro de la Ciudad de Ancianos de Las Rozas, dado que estaban cubiertas las Vocalías del citado Consejo, y designándole como Vocal en el de Colmenar Viejo, con los propios efectos del Decreto citado.

723. Quedar enterada y conforme con el Decreto Presidencial de fecha 27 de abril de 1978, por el que, en cumplimiento de lo interesado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y de lo dispuesto en el

Reglamento Provincial de Casinos de Juego, se informó que la Diputación Provincial de Madrid no tenía indicación alguna que formular en el expediente promovido por la Sociedad "Casino de Juego Gran Madrid, S. A.", en petición de autorización para modificar sus Estatutos y otros extremos relativos al régimen interno de la citada Sociedad, en razón a que no afectan ni al establecimiento ni a la localización del Casino.

724. Quedar enterada y conforme con el Decreto Presidencial de 8 de mayo de 1978, por el que, en cumplimiento de lo interesado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y de lo dispuesto en el artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se informó que la Diputación Provincial de Madrid no tenía indicación alguna que formular en el expediente promovido por los Ayuntamientos de Navalafuente y Valdemarco en relación con la disolución de la Agrupación de ambos, existente para el sostenimiento de un Secretario común, sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo del texto articulado parcial de la Ley 41/1975.

725. Informar, de conformidad con los artículos 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y tercero del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, que la Diputación Provincial de Madrid no tiene indicación alguna que formular en el expediente seguido para la incorporación del Ayuntamiento de La Hiruela a la Agrupación para el sostenimiento de un Secretario común, actualmente constituida por los Ayuntamientos de Montejo de la Sierra, Prádena del Rincón y Horecajuelo de la Sierra.

Agricultura y Ganadería

726. Aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas para las obras de construcción de dos viviendas unifamiliares en la finca vivero de Arganda, del Servicio Agropecuario, por un total importe de 6.427.220 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 141 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, convocar la oportuna subasta por el precio tipo indicado.

727. Declarar de abono a favor de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo la cantidad de 213.280 pesetas, con cargo a la partida 135 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, importe del suministro de 15.400 kilogramos de distintas variedades de patata de siembra con destino a la finca Vivero de Arganda, del Servicio Agropecuario, cuya adquisición fué autorizada por Decretos Presidenciales de 15 de marzo de 1975, registrados con los números 134, inscripción 780, y 135, inscripción 781, respectivamente.